

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.459/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 170 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Campoy Viseras, contra la empresa "Ready Network, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 329 de 2008

En la ciudad de Madrid, a 13 de octubre de 2008.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, jueza-sustituta del Juzgado de lo social número 12 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Campoy Viseras, que comparece asistido de la letrada doña Natividad Domínguez Jiménez, y, de otra, como demandada, "Ready Network, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Francisco Campoy Viseras, frente a "Ready Network, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.357,53 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio, justificante de haber ingresado de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado con el número 2510 con la indicación del número 881 de 2008 de procedimiento, en la sucursal del "Banco Español de Crédito", de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además, deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria, la cantidad objeto de con-

dena. Al hacer el recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ready Network, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.434/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 502 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Marcelo Pla Prado y don Diógenes Pla Rodríguez, contra la empresa "Solados Garcigres, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 438 de 2008

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandantes, don Víctor Marcelo Pla Prado y don Diógenes Pla Rodríguez, que comparecen con asistencia de letrado don José Luis Fernández Chillón, y otra como demandada "Solados Garcigres, Sociedad Limitada Unipersonal", que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimo las demandas acumuladas de los dos actores, y declaro debidas las cantidades reclamadas con este procedimiento

En consecuencia, condeno a la demandada "Solados Garcigres, Sociedad Limitada", a que abone a don Víctor Marcelo Pla Prado la cantidad de 801,59 euros de principal, y a don Diógenes Pla Rodríguez, la cantidad de 863,15 euros de principal.

Asimismo, declaro la mora de la demandada y a las anteriores cantidades se les incrementará el 10 por 100 de interés moratorio anual desde la fecha en que debieron percibirse hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que responderá de la cantidad objeto de condena hasta el límite legal, no haciéndose extensiva la declaración de mora a dicho organismo.

Esta sentencia no tiene recurso por razón de su cuantía, por lo que alcanzará firmeza una vez notificada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Solados Garcigres, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.435/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 106 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Alonso Sierra y don Alberto Borrega Isla, contra la empresa "Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 1 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

A) Se acuerda despachar la ejecución solicitada por don Carlos Alonso Sierra y don Alberto Borrega Isla, contra "Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada", por un importe de 7.462,06 euros de principal, más 800 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

B) Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas que se indican en el escrito de la parte ejecutante presentado con fecha 19 de noviembre de 2008 ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o ge-